FORMATO		
ACTA SUSPENSION O AMPLIACION DE SUSPENSION Y REINICIO DE CONTRATO DE CONSULTORIA O DE INTERVENTORIA		
CODIGO	**PROCESO**	**VERSION**
FO-DP-16	Diseño de Proyectos	5

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

ACTA No 18 **de** DE SUSPENSIÓN **CONTRATO DE** INTERVENTORIA
(Indique en este espacio la clase de contrato)

ETAPA Y/O FASE DEL CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS **CUÁL:** TRAMITES Y APROBACIONES CON ENTIDADES

1. ANTECEDENTES

CONTRATO No. **1769-2023**
(Indique el Número de Contrato o Convenio)

TIPO DE CONTRATO CONCURSO DE MÉRITOS **IDU-CMA-SGDU-028-2023**
(Indique en este espacio la identificación del proceso de selección efectuado)

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y/O LA ACTUALIZACIÓN Y/O LA COMPLEMENTACIÓN Y/O LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. GRUPO B
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO CHAPINERO Y SANTAFÉ
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

CONTRATO ASOCIADO 1772-2023
(Indique en este espacio el número del contrato Asociado.)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 14 MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 31 (Día) **DE** MAYO (Mes) **DE** 2024 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 1,951,634,392.00
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

CONTRATISTA CONSORCIO INFRAMIM
(Escriba el nombre o razón social del consultor)

INTERVENTOR CONSORCIO INT ESTABILIZACIONES 2023 (Escriba el nombre o razón social del Interventor) NIT 901784622-3 (Escriba el NIT del Interventor)

SUPERVISOR (A) JAVIER ORTEGA VERA
(Escriba el nombre del Supervisor (a) delegado (a) por el IDU al contrato de interventoría)

2. PRÓRROGAS Y/O ADICIONES

PRÓRROGAS	**No.**	1	**DE FECHA**	9/12/2024	**PLAZO**	1 MES + 20 DIAS
	No.	2	**DE FECHA**	7/03/2025	**PLAZO**	17 DIAS
TOTAL PLAZO DE PRORROGAS					**PLAZO**	2 MESES + 7 DIAS
ADICIONES:						
	No.	1	**DE FECHA**	9/12/2024	**VALOR**	$ 90,000,000.00
	No.	2	**DE FECHA**	7/03/2025	**VALOR**	$ 43,875,300.00
VALOR TOTAL ADICIONES					**VALOR**	$ 133,875,300.00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 2,085,509,692.00

3. SUSPENSIONES Y AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

SUSPENSIONES ANTERIORES:

ACTA No.	4	DE SUSPENSIÓN	**No.**	1	**DE FECHA** 26/09/2024	**DÍAS CALENDARIO**	20
ACTA No.	5	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	1	**DE FECHA** 16/10/2024	**DÍAS CALENDARIO**	12
ACTA No.	6	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	2	**DE FECHA** 28/10/2024	**DÍAS CALENDARIO**	15
ACTA No.	7	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	3	**DE FECHA** 12/11/2024	**DÍAS CALENDARIO**	13
ACTA No.	8	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	4	**DE FECHA** 25/11/2024	**DÍAS CALENDARIO**	7
ACTA No.	9	DE REINICIO	**No.**	1	**DE FECHA** 2/12/2024	**DÍAS CALENDARIO**	
ACTA No.	12	DE SUSPENSIÓN	**No.**	2	**DE FECHA** 27/01/2025	**DÍAS CALENDARIO**	15
ACTA No.	14	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	1	**DE FECHA** 11/02/2025	**DÍAS CALENDARIO**	13

FORMATO		
ACTA SUSPENSION O AMPLIACION DE SUSPENSION Y REINICIO DE CONTRATO DE CONSULTORIA O DE INTERVENTORIA		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSION**
FO-DP-16	**Diseño de Proyectos**	**5**

ACTA No. 15 | DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN | **No.** 2 | **DE FECHA** 21/02/2025 | **DÍAS CALENDARIO** 11

ACTA No. 16 | DE REINICIO | **No.** 2 | **DE FECHA** 7/03/2025 | **DÍAS CALENDARIO**

TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES ANTERIORES: **DÍAS CALENDARIO** 106

SUSPENSIÓN ACTUAL:

ACTA No. 18 | DE SUSPENSIÓN | **No.** 1 | **DE FECHA** 22/04/2025 | **DÍAS CALENDARIO** 30

TOTAL TIEMPO DE SUSPENSION ACTUAL **DÍAS CALENDARIO** 136

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	23/01/2026	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	23/02/2026
FECHA EN QUE SE SUSPENDE	22/04/2025	**FECHA DE REINICIACIÓN**	22/05/2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA FASE ACTUAL	23/05/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA ACTUAL**	23/05/2025

Las partes representadas por: JAVIER ENRIQUE TRIANA MORALES
(Escriba el nombre completo del representante legal del contratista)

representante legal del contratista; JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ
(Escriba el nombre completo del representante legal de la Interventoría)

representante legal de la interventoría; y JAVIER ORTEGA VERA
(Escriba el nombre completo del Supervisor (a) del contrato, delegado por el IDU)

Supervisor(a) IDU de contrato de interventoría, acuerdan SUSPENDER el contrato de conformidad con el oficio de la interventoría con número de Radicado IDU. NA (Indicar el número de radicado IDU) de (Día) de (Mes) de (Año)

4. CAUSAS

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra IDU-1772-2023 se han identificado trámites cuyo desarrollo depende de entidades o actores catalogados como terceros quienes por su naturaleza, inciden de manera directa en la ruta crítica del proyecto. Estos trámites resultan indispensables para avanzar en la priorización de las intervenciones y en la posterior implementación de las soluciones constructivas orientadas a mitigar los riesgos de inestabilidad detectados durante la Fase de Estudios y Diseños.
A continuación, se detallan los trámites actualmente en curso y que dependen de un tercero:

AUTORIDADES AMBIENTALES.
En el marco del Contrato de Obra IDU-1772-2023, se identificó la necesidad de gestionar los permisos ambientales correspondientes (lineamientos ambientales o permiso de ocupación de cauce), debido a la proximidad con el cuerpo de agua de la Quebrada las Delicias y la inclusión de zonas en áreas de protección. Estos permisos deben ser tramitados ante la autoridad ambiental competente.

Respecto a las obras proyectadas, es importante señalar que la mayor parte de las áreas de intervención se encuentran en zona rural, y un área restante en suelo urbano. Por ello, se debe definir ante qué entidad se deben presentar las solicitudes para cada uno de los sitios críticos: La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) o La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Con el fin de resolver esta situación, la SDA elevó una consulta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) solicitando que se determine ante cuál de las dos autoridades ambientales se deben adelantar los respectivos trámites. Para ilustrar mejor dicha solicitud, se presenta la trazabilidad de la gestión adelantada hasta la fecha:

CONSORCIO INFRAMIM: Mediante comunicación OP-C-IDU-1772-2023-150 "JURISDICCIÓN SITIOS CRÍTICOS – SDA" con radicado 2024ER135381 del 27 de junio de 2024, se consultó a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) si la jurisdicción para la intervención de los sitios inestables correspondía a dicha entidad.

Posteriormente, se elevó la misma consulta a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) mediante comunicación OP-C-IDU-1772-2023-150B "JURISDICCIÓN SITIOS CRÍTICOS – CAR", con radicado 20241074315 del 24 de junio de 2024.

SDA:
La SDA mediante comunicación Nº 6311777 del 18 de julio de 2024, solicitó las coordenadas magna - sirgas para identificar las zonas mencionadas la comunicación OP-C-IUD-1772-2023-150 y así poder emitir un concepto técnico.

CONSORCIO INFRAMIM: Mediante comunicación OP-C-IDU-1772-2023-212 SOLICITUD DE INFORMACIÓN TÉCNICA – SDA, con radicado 2024ER152030 del 18 de Julio de 2024: se dio respuesta a la comunicación 6311777 con el fin de remitir las coordenadas magna sirgas y se le solicita a la SDA su concepto y de esta forma obtener la entrega de los polígonos correspondientes a las zonas de ronda y/o zona de manejo y/o protección ambiental.

SDA: La SDA el 02 de agosto de 2024 mediante comunicación No. 6334416, respondió la comunicación OP-C-IDU-1772-2023-150 JURISDICCIÓN SITIOS CRÍTICOS – SDA, con radicado 2024ER135381, remitiendo las áreas de protección de las estructuras ecológicas.

CAR:
Por su parte, la CAR respondió m ediante comunicación 01242006005 del 08 de agosto de 2024 y dio respuesta a la comunicación OP-C-IDU-1772-2023-150B JURISDICCIÓN SITIOS CRÍTICOS – CAR del 24 de junio de 2024, indicando que existe jurisdicción parcial, pero que la competencia recae principalmente en la SDA.

El CONSORCIO INFRAMIM: A través de la comunicación OP-C-IDU-1772-2023-292 "SOLICITUD DE INFORMACIÓN TÉCNICA – INT ESTABILIZACIONES 2023" del 20 de agosto de 2024, informó a la interventoría sobre las comunicaciones cruzadas con la CAR y la SDA, señalando que no se había logrado una respuesta concluyente por parte de ambas entidades.

CONSORCIO INFRAMIM Mediante comunicación OP-C-IDU-1772-2023-299 "DESCRIPCIÓN DE OBRAS – SDA", con radicado 2024ER177245 del 22 de agosto de 2024 , dio respuesta a la comunicación 2024EE164380 de la SDA que tuvo por objeto solicitar el detalle de las obras a realizar. Además, se solicitó que se indicara la aplicabilidad de lineamientos y/ o la necesidad de gestionar el Permiso de Ocupación de Cauce (POC)

SDA: La SDA mediante comunicación No. 6353129 del 23 de agosto de 2024, emitió una respuesta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, indicando que luego de realizar una verificación cartográfica así como las competencias según la clasificación del suelo precisó que, la mayoría de las obras se ejecutarán sobre suelo rural, por lo tanto, la jurisdicción competente es la CAR.

CONSORCIO INFRAMIM: Mediante comunicación OP-C-IDU-1772-2023-494 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE LINEAMIENTOS – SDA, con radicado 2024ER274768 del 30/12/2024, solicitó se indique la aplicabilidad de los lineamientos o la necesidad de tramitar permiso de ocupación de cauce, para tal efecto, se realizó la descripción de las obras y se enviaron los KMZ para cada uno de los sitios críticos toda vez que no hay unidad de criterio sobre la jurisdicción competente, si esta le atañe a la CAR o la SDA.

SDA: La SDA mediante comunicación No. 6493448 del 22 de enero de 2025, realizó una verificación cartográfica de los polígonos, indicando el porcentaje (%) que se encuentra sobre suelo rural y el porcentaje (%) que se encuentra sobre suelo urbano e indicó que se deberá contar con el permiso de la CAR.

CONSORCIO INFRAMIM: Mediante comunicación OP-C-IDU-1772-2023-625 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE LINEAMIENTOS DECRETO 190 DE 2004 – SDA, con radicado 2025ER40629 del 21/02/2025, reiteró lo solicitado mediante comunicación OP-C-IDU-1772-2023-494, indicando que como el proyecto cuenta con una viabilidad que data del año 2012 deberá ser evaluada bajo la normatividad del Decreto 190 de 2004 y solicitó se indique la aplicabilidad de los lineamientos o la necesidad de tramitar el permiso de ocupación de cauce, para ello, realizó la descripción de las obras y envío los KMZ para cada uno de los sitios críticos.

SDA: La SDA mediante comunicación No. 6542473 del 20 de marzo de 2025 en respuesta al comunicado OP-C-IDU-1772-2023-625 del 22 de enero de 2025, indicó que al no poder determinar la competencia o jurisdicción de la entidad que será la encargada de supervisar la reglamentación ambiental bajo la cual se desarrollará el proyecto, remitió a la ANLA la consulta para que sea ella quien dirima esa situación.

ANLA: La ANLA mediante radicado No. 20252300224171 del 7 de abril de 2025 requirió al CONSORCIO INFRAMIM, en el sentido de solicitarle el envío de los archivos Shape de los sitios críticos, e indicó que una vez recibida esta información, disponía de 15 días hábiles para su análisis.
CONSORCIO INFRAMIM: Mediante comunicado OP-C-IDU-1772-2023-722 RESPUESTA A REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ANLA con radicado 20256200415772 del 10/04/2025, remitió la información solicitada por la ANLA en su oficio No. 20252300224171 del 7 de abril de 2025.

En conclusión, conforme al término de 15 días hábiles establecido por el ANLA mediante oficio No. 20252300224171, se espera que esta entidad emita su pronunciamiento para el 07 de mayo de 2025, en el cual deberá precisar ante cuál entidad debe tramitarse el POC o si bastará con cumplir con lineamientos ambientales para la ejecución de las obras de los sitios críticos 05, 33, 34, 36, 37 y 38.

PERMISOS PARA TRATAMIENTOS SILVICULTURALES

Como parte de las propuestas geotécnicas para la estabilización de los sitios críticos, es necesario llevar a cabo la tala y traslado de los individuos arbóreos que se ven directamente afectados por el riesgo de deslizamiento y por la implantación de las obras propuestas. No obstante, hasta la fecha no se cuenta con la autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), ni de la CAR para la ejecución de dichos tratamientos silviculturales.
Dado que estas actividades son indispensables para priorizar y dar inicio a las obras de estabilización pero aún no se cuenta con los permisos requeridos para los tratamientos silviculturales, no es posible dar inicio a la Etapa de Obra. Los radicados asociados a los permisos mencionados son los siguientes:

- CAR - SC 05, atención de observaciones remitida mediante comunicado INT-ADM-837 con numero de radicado 202552600548902 del 15 de abril de 2025
- CAR - SC 33, atención de observaciones remitida mediante comunicado INT-ADM-792 con numero de radicado 202552600482182 del 2 de abril de 2025
- CAR - SC 34, atención de observaciones remitida mediante comunicado INT-ADM-793 con numero de radicado 202552600482492 del 2 de abril de 2025
- SDA - SC 06, atención de observaciones remitida mediante comunicado INT- ADM-851 con numero de radicado 202552600567962 del 22 de abril de 2025
- SDA - SC 33, atención de observaciones remitida mediante comunicado INT- ADM-852 con numero de radicado 202552600568112 del 22 de abril de 2025
- SDA - SC 34, atención de observaciones remitida mediante comunicado INT-ADM-866 con numero de radicado 202552600572012 del 22 de abril de 2025
- SDA - SC 36, atención de observaciones remitida mediante comunicado INT- ADM-854 con numero de radicado 202552600568362 del 22 de abril de 2025
- SDA - SC 37, atención de observaciones remitida mediante comunicado INT- ADM-853 con numero de radicado 202552600568252 del 22 de abril de 2025

MINISTERIO DE CULTURA.
En el caso particular del sitio crítico 05, este se encuentra dentro de los predios que conforman el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, los cuales fueron declarados como un bien de carácter nacional mediante el Decreto 1756 de 1996 y están bajo la jurisdicción del Ministerio de Cultura.

Por esta razón, fue necesario adelantar el trámite de autorización para la intervención del espacio público mediante el número de proyecto PROY-20240913100653 con radicado MC37872E2024 del 13 de septiembre de 2024.

El CONSORCIO INFRAMIM ha realizado la siguiente gestión en aras de obtener la autorización del Ministerio:

- Atención de las observaciones mediante correo electrónico del día 09 de diciembre de 2024, dirigido al Ministerio de Cultura.
- Asistencia a la mesa de trabajo desarrollada el día 16 de diciembre de 2024.
- Se recibieron observaciones el 12 de diciembre de 2024 las cuales fueron atendidas el día 2 enero de 2025 a través de correo electrónico.
- Asistencia a la mesa de trabajo convocada por el Ministerio de cultura el día 21 de febrero de 2025. En dicha mesa de trabajo la funcionaria del Ministerio indicó que se debe adjuntar a la solicitud, el documento con el cual la autoridad ambiental competente autoriza el tratamiento silvicultural del individuo arbóreo que se verá afectado por la solución de estabilización.
- Si bien, al efectuar la consulta a través de la plataforma SIPA, se evidencia que el día 21 de abril de 2025 se realizó la asignación del trámite a un nuevo funcionario, a la fecha no se tiene respuesta oficial del Ministerio de Cultura del trámite radicado, situación que impide dar inicio a las actividades constructivas en el SC 05.

IDIGER.
Por otra parte, en el marco del seguimiento realizado por el IDIGER al estado de los sitios críticos, el 09 de abril de 2025 se llevó a cabo un recorrido conjunto con el IDU, la interventoría, el contratista y el IDIGER, durante el cual se evaluó la condición de cada uno de los sitios críticos. Posteriormente, el 10 de abril de 2025, el contratista remitió al IDIGER los conceptos técnicos del componente de geotecnia. A la fecha, no se cuenta con el concepto de riesgo del IDIGER frente a la intervención de los sitios críticos, conceptos que son importantes para la priorización de las obras.

EAAB.
Mediante oficio INT-ADM-862 radicado IDU No. 202552600570822 del 22 de abril de 2025, la interventoría presentó al IDU con su aprobación para todos los sitios críticos, los diseños, informes técnicos y anexos correspondientes a los diseños del componente de redes hidrosanitarias, atendiendo las observaciones recibidas de la EAAB en mesa del 10 de abril de 2025.

La información fue traslada a la EAAB mediante oficio STED 202523600423031 del 22 de abril de 2025 para su revisión, concepto técnico y no objeción.

El concepto de la EAAB frente a las soluciones para el manejo de aguas en los sitios críticos, es necesario para avanzar hacia la construcción.

En el siguiente link se encuentran los soportes de la información aquí incluida:
https://drive.google.com/drive/folders/1a4xvRon1PYWKSimIztfM_dnvDfGtmWdv?usp=drive_link

CONCLUSION
En consideración con lo expuesto y con el fin de no afectar la ruta crítica del proyecto debido al tiempo requerido para obtener los conceptos y permisos de terceros, los cuales son indispensables para la priorización de los sitios críticos y el inicio de las obras, las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato por un término de treinta (30) días calendario.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría IDU-1769-2023 es accesorio al Contrato de Obra IDU-1772-2023 (según lo establecido en el Parágrafo 12 de la CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Contrato IDU-1769-2023), la suspensión del Contrato de Interventoría se efectuará por el mismo término de suspensión del Contrato de Obra.

Esta medida excepcional se adopta considerando que, el IDU ha orientado siempre la ejecución de sus proyectos hacia e l cumplimiento de su misión institucional: “Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna”. Lo anterior con el objetivo de ofrecer a los habitantes del Distrito Capital un entorno vital en condiciones óptimas de dignidad y seguridad vial.

Por esta razón, y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la entidad debe hacer uso de todos los mecanismos legales disponibles, entre ellos, la figura de suspensión del plazo de ejecución contractual, con el fin de superar las causas anteriormente expuestas y de esta forma garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

La solicitud de suspensión en los términos propuestos por el contratista de obra y avalados por la interventoría, no contraviene el orden público ni las buenas costumbres. Además, permite salvaguardar la relación contractual, procurar la satisfacción del interés general y continuar con la normal ejecución del Contrato IDU-1772-2023. En consecuencia, se acuerda que dicha suspensión se extenderá por treinta (30) días calendario, contados a partir del 22 de abril de 2025 y hasta el 21 de mayo de 2025 inclusive, con fecha de reinicio el 22 de mayo de 2025.

FORMATO		
ACTA SUSPENSION O AMPLIACION DE SUSPENSION Y REINICIO DE CONTRATO DE CONSULTORIA O DE INTERVENTORIA		
CODIGO	**PROCESO**	**VERSION**
FO-DP-16	**Diseño de Proyectos**	**5**

5. OBSERVACIONES

1. La presente suspensión cesará una vez se superen las causas que la motivan o se cumpla el término establecido, caso en el cual se procederá a su reinicio lo que primero ocurra.
2. Independientemente de las causales que dieron origen a la presente suspensión, el plazo fue establecido a voluntad de las partes del presente contrato, por lo cual para todos los efectos se reiniciará una vez cumplido el tiempo indicado en la presente acta sin lugar a suscribir un acta adicional de reinicio. En caso de requerir una ampliación en el plazo de cesación de actividades podría efectuarse únicamente mediante la firma de documento adicional que indique nuevo plazo de suspensión de actividades. No obstante lo anterior, el contratista deberá actualizar las garantías correspondientes una vez el contrato reinicie por cumplimiento del plazo.
3. Cabe resaltar que las actividades que se realicen en este tiempo no podrán ser objeto de reclamación o reconocimiento económico, por obra adicional o mayor permanencia; en ese sentido, las actividades que se realicen y/o el personal dispuesto para ello, se efectuará por cuenta y riesgo del contratista, con el fin de alcanzar obligaciones atrasadas o pendientes de cumplir.
4. Con la suscripción de la presente suspensión el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria por los presuntos incumplimientos que se evidencien.
5. El Contratista se compromete a ampliar los plazos del amparo de garantía única en las condiciones establecidas en el contrato.
6. El plazo de suspensión no se cuenta para calcular la vigencia del contrato, ni para establecer el plazo de ejecución del mismo.
7. Dadas las causas que generaron la presente suspensión el IDU manifiesta que no causará costo para la Entidad y por lo tanto no generará costo por reconocimiento alguno para la Interventoría.
8. Durante el plazo de la suspensión las partes acuerdan realizar las mesas de trabajo necesarias (Técnicas, jurídicas y contractuales) para revisar y analizar los temas que dieron pie a la presente suspensión en la Etapa de Estudios y Diseños.

El Contratista se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reinicio y de acuerdo con las funciones establecidas en el contrato y/o en el Manual de Interventoría

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

VEINTIDOS (Día en letras) 22 (Día en números) días del mes de ABRIL (Mes en que se firma el acta) de 2025 (Año de firma del acta)

(Firma)
(Nombre) NA
Representante Legal del Consultor

(Firma)
(Nombre) JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ
Representante Legal del Interventor

(Firma)
(Nombre) BELLA ESMERALDA RAMOS FUENTES
Profesionales de Apoyo a la Supervisión del IDU

(Firma) N.A
(Nombre) N.A
Profesionales de Apoyo a la Supervisión del IDU

(Firma)
(Nombre) CLAUDIA PATRICIA SEGURA
Profesional de Apoyo Legal de la Supervisión, que revisa

(Firma)
(Nombre) ROCIO DEL PILAR PEÑUELA ALDANA
Profesional de Apoyo Legal del Ordenador del Gasto, que revisa

(Firma)
(Nombre) EDISON VELEZ JARAMILLO
Profesional de Apoyo Financiero, que revisa

(Firma)
(Nombre) JAVIER ORTEGA VERA
Supervisor(a) del Contrato IDU

(Firma)
(Nombre) JOSE JAVIER SUÁREZ BERNAL
Ordenador(a) del Gasto
Subdirector(a) General de Desarrollo Urbano

Subdirector(a) Técnico (a) de Seguimiento a Estudios y Diseños

Esta acta debe ser firmada por el(la) Subdirector(a) General o Director(a) Técnico(a) en caso de ser el(la) ordenador(a) de gasto y de pago. Ver las Resoluciones IDU de delegación de funciones.